Andacollo, 17 de septiembre de 2015

## - ORDENANZA Nº 2185/15 -

#### VISTO:

El expediente Nº 1573/15 del registro de este Concejo Deliberante; La nota con fecha de 2 de julio del 2015, y

# **CONSIDERANDO:**

Que es intención de este Cuerpo, disponer de lotes con servicios básicos adecuados a la realidad de diferentes sectores de la población que no cuentan con vivienda propia.

Teniendo en cuenta que el camino a la vivienda digna comienza a concretarse mediante el acceso a la tierra urbana, siendo este recurso natural indispensable y básico, debe necesariamente acoplarse al principio de solidaridad y función social de la propiedad;

Que en la realidad social actual, existen familias carenciadas en nuestra localidad, que ven limitado el acceso a la tierra urbana, siendo este el punto de partida para alcanzar una vivienda familiar.

Que es intención del Ejecutivo Municipal entregar tierra apta, con infraestructura de servicios, donde construir viviendas familiares en barrios urbanos dignos;

Que la operatoria "Lotes Urbanizados" se inscribe en la política de movilización del suelo urbano, uno de cuyos objetivos es el completamiento del ejido para lograr la consolidación de zonas urbanas y una densidad poblacional que facilite la ejecución y/o completamiento de infraestructura de servicios en términos aceptables de rentabilidad para la comunidad;

Que surge como respuesta necesaria a una demanda insatisfecha de diferentes sectores sociales y sobre todo de menores recursos;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 15°; 101°; 129° inciso a) y 182°; todos ellos de la ley Provincial N° 53.

### **POR ELLO**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Crear el "Fondo de Inversión del Hábitat Social" que estará constituido por no menos del cincuenta por ciento (50%) del recupero del pago de los lotes que se vendan de contado o en cuotas.-

ARTICULO 2º: El destino del "Fondo de Inversión del Hábitat Social" será para cumplir los siguientes obietivos:

- 1. Financiación de proyectos de loteos;
- 2. Obras de infraestructura destinadas a producir lotes con servicios y la adquisición de nuevos terrenos;
- 3. Erogaciones emergentes en trabajos de mensura, urbanizaciones y lo que disponga el D.E.M a los fines de posibilitar las ventas de terrenos en el sistema establecido por la presente Ordenanza;
- 4. La construcción de viviendas sociales, asistir a la finalización de programas de viviendas, construcción, ampliación y/u obras complementarias.

ARTÍCULO 3º: Esos fondos serán depositados en una cuenta específica y tienen por finalidad la ejecución de proyectos mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO 4º: LUGAR DE PAGO DESTINO DE FONDOS. Todos los pagos que efectúen los adquirentes de lotes municipales deberán verificarse en las Oficinas de la Dirección de ingresos de la Municipalidad, o en otro lugar que determine la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad. Los importes percibidos en concepto de pago del precio de los lotes ingresarán a la cuenta específica que determine Administración Municipal.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 911.

María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo

October Promise of the Property of the Propert

Vanesa TUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 29 de SEPTIEMBRE de 2015.-

## - DECRETO Nº 453/15 -

**VISTO:** 

La Ordenanza Nº 2185/15; y

### **CONSIDERANDO:**

Que llega a este Departamento Ejecutivo el texto de la mentada norma legal; Que el Suscripto tiene la facultad legal de vetar, total o parcialmente, las normas legales sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Que en lo primordial se comparte el espíritu de la norma bajo análisis;

Que, sin embargo, en el caso se trata de una norma legal con impacto presupuestario, debido a que se afecta parte del producido de la venta de inmuebles municipales, al objeto de la norma;

Que en ese punto radica la diferencia de este Departamento Ejecutivo, ya que se entiende elevado afectar no menos del cincuenta por ciento (50%) de las sumas antes referidas;

Que, por otro lado, en relación artículo 3° se entiende que el mismo no resulta adecuado, debido a que la apertura de una nueva cuenta bancaria haría incurrir a esta Municipalidad en gastos administrativos de mantenimiento de cuenta, comisiones, chequeras; entre otros;

Que por ello, se deben vetar los artículos 1° y 3° de la referida norma legal;

Que, sin perjuicio de lo expresado, por entender que se trata de una Ordenanza de importancia social, se estima oportuno proponer que dicho fondo se integre con el veinticinco por ciento (25%) de lo recaudado por enajenaciones de inmuebles:

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 144° -inciso 2- de la Ley Provincial Nº 53;

## POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, ATENTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS - DECRETA -

ARTÍCULO 1º: VETAR en todas sus partes los artículo 1º y 3º de la Ordenanza Nº 2185/15, en virtud de la fundamentación antes expresada.-

ARTÍCULO 2º: PROPONER al Honorable Concejo Deliberante el siguiente texto como artículo 1º de la Ordenanza Nº 2185/15: "ARTÍCULO 1º): CREASE el "FONDO DE INVERSION DEL HABITAT SOCIAL" que estará constituido por el veinticinco por ciento (25%) del valor de enajenación de cada inmueble rural o urbano, sea la forma de pago de contado o en cuotas".-

ARTÍCULO 3º: Remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Jefa de Gabinete Municipal Alicia Violeta MARTINEZ y la Secretaria de Hacienda, de la Municipalidad de Andacollo, Sra. Amelia Malen VILLANUEVA.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese cumplido, ARCHÍVESE.-

Violeta Alicia Martinez Jefe Gabinete

Municipalidad de Andacollo

oc Amelia Malen Villanueva . coretaria de Hacienda municipalidad de Andacollo

Raúl Ariel Aravena Intendente Municipalidad de Andacollo